



En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, comparecen ante mi funcionaria actuante Dra. Betiana Bedini de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Producción y Trabajo (continuidad del MTEySS por Dec. 801/18 y 802/18) en forma espontánea; por la representación gremial obrera lo hace la **SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACIÓN**, en adelante también identificada como **S.O.P.C.C. y Z.A.** con personería gremial Nº 1497, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña nº 363 de la Ciudad de Córdoba, con capacidad representativa establecida en sus Estatutos, en el acto administrativo que otorga la personalidad gremial y en el régimen legal vigente, representado en este acto por la Sra. Dolores Susana Sidauy, D.N.I. nº 11.686.568, Alberto Chávez, DNI nº 13.822.744, Raúl Fariás, DNI nº 10.446.986 acompañados de su letrado el Ab. Hugo Alejandro Fonseca, MP 1-28572 y por la representación empleadora lo hace el **CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA**, en adelante también identificado como **C.I.P.A.C.**, con personería jurídica conforme decreto Nº 13.713 - Serie "A"- y personería gremial Nº 287, con domicilio legal en Avenida Maipú Nº 250, planta baja, local 12 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y haciéndolo dentro de la normativa legal derivada de las leyes Nº 14.250, 23.546 y sus decretos reglamentarios, representado en este acto por el Sr. Marcelo Ariel Biondi, DNI nº 16.500.644, Marcelo Domingo Caula, DNI nº 14.983.746 y Walter Omar Massimino, DNI nº 12.612.938, acompañados de su letrado apoderado el Dr. Carlos Eduardo Domínguez, MP 1-27252. Todos ellos conforme la participación acreditada en las presentes actuaciones.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y luego de prolongadas negociaciones en las que se analizaron las distintas variables sociales por una parte y económicas de la industria, por la otra y las novedosas implicancias del reciente dictado del Decreto Nacional nro. 1043/18, las partes expresan que en razón de la evolución de los indicadores económicos producidos con posterioridad a la firma del acuerdo salarial obrante en autos a la fecha y las proyecciones efectuadas por el Gobierno Nacional y las distintas instituciones y consultoras económicas del país -distintos a los considerados en el mencionado acuerdo-, es necesario efectuar un revisión integral del acuerdo arribado y reformularlo en uno que satisfaga minimamente los intereses de los sectores involucrados en la presente.-----

En función de ello vienen por el presente en acordar los salarios mínimos del sector para los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 461/06 y la adecuación del decreto 1043/2018 en los términos y condiciones que se expresan a continuación:-----

PRIMERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia a partir del mes del Primero de Mayo de 2018 hasta el 30 de Abril del 2019.-----

[Signature]
Dra. Betiana Bedini
C.S.J.N. 1-604 F-302
Ministerio de Producción y Trabajo
División de Inspección y Control

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
APODERADO C.I.P.A.C.

[Signature]
1-28572

[Signature]
Marcelo Biondi
14983746

[Signature]
Walter Omar Massimino
12612938

[Signature]
Hugo Alejandro Fonseca
10000677

[Signature]
RAUL FARIAS
10446986
[Signature]
Dolores Susana Sidauy
1382274

Página 1

[Signature]
D. SUSANA SIDAUY
SECRETARIO GENERAL



Ministerio de Producción y Trabajo

SEGUNDO: Las partes ratificando lo pactado anteriormente en el expediente n° 1-207-409685-2018 y cumplimentando lo requerido en Dictamen N° 2677 emanado de esta cartera laboral de fecha 24-05-2018 establecen que los salarios vigentes deberán ser incrementados en los meses de Mayo y Septiembre del 2018 según el detalle que se establece en el anexo que forma parte del presente.

TERCERO: Se establece de común acuerdo entre las partes que los empleadores que no hubieran abonado los salarios pactados a partir de los meses indicados deberán ajustar los mismos a los valores establecidos en el artículo anterior y anexos correspondientes abonando los importes retroactivamente.

CUARTO: Las partes establecen que los salarios vigentes establecidos en la escala fijada en el artículo SEGUNDO deberán ser incrementados en el mes de Noviembre del 2018, según el detalle que se establece en el anexo respectivo a dicho periodo que forma parte del presente. Se deja expresa constancia que, conforme las disposiciones del Decreto Nacional nro. 1043/18, y tratándose este nuevo acuerdo de una revisión el incremento otorgado, se compensa hasta su concurrencia la suma de la asignación establecida en el artículo 1° del Decreto mencionado; abonándose la diferencia como asignación no remunerativa; todo conforme al detalle obrante en planillas anexas.

QUINTO: Las partes establecen que los salarios mínimos establecidos en el artículo anterior deberán ser incrementados en el mes de Enero del 2019, según el detalle que se establece en el anexo respectivo a dicho periodo que forma parte del presente.- Se deja expresa constancia que, conforme las disposiciones del Decreto Nacional nro. 1043/18, y tratándose este nuevo acuerdo de una revisión el incremento otorgado, se compensa hasta su concurrencia la suma de la asignación establecida en el artículo 1° del Decreto mencionado; abonándose la diferencia como asignación no remunerativa; todo conforme al detalle obrante en planillas anexas.

SEXTO: Las partes establecen que los salarios mínimos establecidos en el artículo anterior deberán ser incrementados en el mes de Marzo del 2019, según se establece en las planillas anexas respectivas a dicho periodo como parte del presente.

SEPTIMO: Las partes dejan aclarado que la asignación no remunerativa establecidas en el Decreto Nacional nro. 1043/18 y debidamente compensadas según art. 4 del decreto aludido, e incluidas en las planillas anexas de los periodos correspondientes sólo deberán abonadas en los meses de Noviembre del 2018 y Enero del 2019 tal cual fuera establecido y acordado por los signatarios y mientras no se disponga lo contrario.

OCTAVO: Las partes ratifican lo acordado en el C.C.T. cuyas escalas se actualizan en el presente con relación a que el rubro denominado "Viatico" como compensación de mayores gastos en movilidad y gastos de comida no requiere rendición del gasto por parte de los trabajadores, y se estipula según las pautas normativas del art. 106 y concordantes de la ley de

Boletín
S.J.N. 1° 604 P° 307
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
16100644
1-2854

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
APODERADO C.I.P.A.C.

[Handwritten signature]
14983746

[Handwritten signature]
12612938
SUSANA SIDAUY
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
R. FERRIAC
10446986
AG
13822744



Ministerio de Producción y Trabajo

contrato de trabajo. El mismo no estará sujeto a aportes ni contribuciones de ninguna especie por sus propias características, y no incidirá en aquellos conceptos relacionados con la prestación de trabajo.- El viático corresponde a una jornada de siete horas según el convenio de la actividad.- Se percibe por día efectivamente trabajado.- Este viatico es de carácter transitorio y sujeto a los reajustes que según los incrementos de los gastos de movilidad y alimentación para el que es previsto, acuerden las partes. Todos según cada categoría profesional conforme se detalla en las planillas que forman parte del presente.-----

NOVENO: Las partes acuerdan que los incrementos salariales, los viáticos, las asignaciones no remunerativas acordados en el presente impuestas por el Decreto Nacional nro. 1043/19 no podrán ser absorbidos ni compensados con cualquier tipo de importe, suma, concepto o beneficio que los trabajadores del sector reciban al día de la fecha, sean estos de carácter remunerativo o de otra naturaleza que, eventualmente, hubieren otorgado unilateralmente los empleadores, salvo aquellas que han sido pactadas en el presente. Se conviene que los incrementos beneficien a todos los trabajadores de la industria del pan comprendidos en el C.C.T. 461/06 y serán de aplicación en cada fecha independientemente de la fecha formal y final de la homologación por parte de la autoridad laboral competente en la materia. A tal fin se establece que los salarios, viáticos y rubros no remunerativos brutos que por todo concepto perciban los trabajadores a cada mes en el cual se produce un ajuste, respetando el principio de intangibilidad salarial y si estos fueran mayores deberán incrementarse porcentualmente en idéntica proporción al aumento convenido en el presente.- Como excepción, sólo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del mes de Octubre del corriente año abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente acuerdo colectivo.-----

DECIMO: Las partes convienen que en el supuesto de generarse en el país desfasajes económicos o inflacionarios que afecten significativamente el real ingreso de los trabajadores de la industria comprendidos en esta convención colectiva de trabajo, se reanudarán de inmediato las negociaciones salariales para adecuarlas a la nueva realidad.-----

DECIMO PRIMERO: Solicitan ambas representaciones en forma expresa LA HOMOLOGACIÓN del acuerdo arribado y se dé preferencial trámite al presente a sus fines y efectos legales. Asimismo se comprometen ante ésta autoridad del trabajo a proporcionar los elementos que le sean requeridos para el dictado de la resolución homologatoria.

No habiendo más puntos que tratar se da por terminado el acto que previa su lectura y ratificación suscriben los comparecientes de plena conformidad, todo por ante mi funcionaria actuante que doy fe .- -----

[Handwritten signature]
14983746
1-225H

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
APODERADO C.I.P.A.C.

[Handwritten signature]
WALTER MASSIMO
12612938

[Handwritten signature]
16800644

Dra. Belini Betanz
C.S.J.N. 504 F. 312
Ministerio de Producción y Trabajo
Buenos Aires, Argentina

[Handwritten signature]
D. SUSANA SIDALUY
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
RALF FARIAS
10446986
ABC
Página 13
[Handwritten signature]
13822744

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

MAYO 2018

Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h
Panadería	Maestro	\$ 14.430	\$ 999	\$ 666	\$ 16.095	\$ 3.608	\$ 19.703
	Oficial	\$ 11.655	\$ 999	\$ 666	\$ 13.320	\$ 2.886	\$ 16.206
	Ayudante	\$ 10.656	\$ 999	\$ 666	\$ 12.321	\$ 2.664	\$ 14.985
	Dependiente 1º	\$ 11.877	\$ 999	\$ 666	\$ 13.542	\$ 2.664	\$ 16.206
	Dependiente 2º	\$ 10.878	\$ 999	\$ 666	\$ 12.543	\$ 2.664	\$ 15.207
	Cajero	\$ 12.210	\$ 999	\$ 666	\$ 13.875	\$ 2.664	\$ 16.539
	Peón Limpieza	\$ 14.445	\$ 999	\$ 666	\$ 16.110	\$ 2.442	\$ 18.552
	Aprendiz	\$ 14.445	\$ 999	\$ 666	\$ 16.110	\$ 2.442	\$ 18.552
	Maestro	\$ 14.985	\$ 999	\$ 666	\$ 16.650	\$ 3.608	\$ 20.258
	Oficial	\$ 11.766	\$ 999	\$ 666	\$ 13.431	\$ 2.886	\$ 16.317
Especialidades	Ayudante	\$ 10.878	\$ 999	\$ 666	\$ 12.543	\$ 2.664	\$ 15.207
	Peón Limpieza	\$ 10.445	\$ 999	\$ 666	\$ 12.110	\$ 2.442	\$ 14.552
	Aprendiz	\$ 10.445	\$ 999	\$ 666	\$ 12.110	\$ 2.442	\$ 14.552
	Administrativo 1º	\$ 11.877	\$ 999	\$ 666	\$ 13.542	\$ 2.664	\$ 16.206
Adm. y Expedición	Administrativo 2º	\$ 10.878	\$ 999	\$ 666	\$ 12.543	\$ 2.664	\$ 15.207
	Reparto	\$ 11.766	\$ 999	\$ 666	\$ 13.431	\$ 2.664	\$ 16.095
	Mantenimiento	\$ 10.878	\$ 999	\$ 666	\$ 12.543	\$ 2.664	\$ 15.207

Rodríguez
 RAOLEARRAS
 80446986
 Alberto Chong
 13022744

[Signature]
 D. SUSANA SIDALY
 SECRETARIO GENERAL
 1-20542

[Signature]
 WILFREDO MALLINCO
 12612930
 [Signature]
 16100694

[Signature]
 CARLOS E DOMINGUEZ
 14982746
 [Signature]
 14982746

Dir. Sección Balcón
 C.S. N.º 7 Sol. 302
 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

SEPTIEMBRE 2018

Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h
Panadería	Maestro	\$ 15.210	\$ 1.053	\$ 702	\$ 16.965	\$ 3.803	\$ 20.768
	Oficial	\$ 12.285	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.040	\$ 3.042	\$ 17.082
	Ayudante	\$ 11.232	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.987	\$ 2.808	\$ 15.795
	Dependiente 1º	\$ 12.519	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.274	\$ 2.808	\$ 17.082
	Dependiente 2º	\$ 11.466	\$ 1.053	\$ 702	\$ 13.221	\$ 2.808	\$ 16.029
	Cajero	\$ 12.870	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.625	\$ 2.808	\$ 17.433
	Pedro Limpieza	\$ 11.010	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.765	\$ 2.574	\$ 15.339
	Aprendiz	\$ 11.010	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.765	\$ 2.574	\$ 15.339
	Maestro	\$ 15.795	\$ 1.053	\$ 702	\$ 17.550	\$ 3.803	\$ 21.353
	Oficial	\$ 12.402	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.157	\$ 3.042	\$ 17.199
Especialidades	Ayudante	\$ 11.466	\$ 1.053	\$ 702	\$ 13.221	\$ 2.808	\$ 16.029
	Pedro Limpieza	\$ 11.010	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.765	\$ 2.574	\$ 15.339
	Aprendiz	\$ 11.010	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.765	\$ 2.574	\$ 15.339
	Administrativo 1º	\$ 12.519	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.274	\$ 2.808	\$ 17.082
Adm. y Expedición	Administrativo 2º	\$ 11.466	\$ 1.053	\$ 702	\$ 13.221	\$ 2.808	\$ 16.029
	Reparto	\$ 12.402	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.157	\$ 2.808	\$ 16.965
	Mantenimiento	\$ 11.466	\$ 1.053	\$ 702	\$ 13.221	\$ 2.808	\$ 16.029

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
AUTORIZADO C.I.P.A.C.
[Signature]
14983746

[Signature]
161500694

Dña. Bedim Beltrán
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dispositivo Nacional de Control

me y
1-2018

[Signature]
SUSANA SIDALY
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
ROZ FARRAS
40446996
13822744

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

NOVIEMBRE 2018									
Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h	Valor Bono NR D. 1043/18	
Panadería	Maestro	\$ 16.449	\$ 1.055	\$ 704	\$ 18.208	\$ 3.803	\$ 22.011	\$ 1.257	
	Oficial	\$ 13.303	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.062	\$ 3.042	\$ 18.104	\$ 1.478	
	Ayudante	\$ 12.173	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.932	\$ 2.808	\$ 16.740	\$ 1.555	
	Dependiente 1º	\$ 13.537	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.296	\$ 2.808	\$ 18.104	\$ 1.478	
	Dependiente 2º	\$ 12.421	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.180	\$ 2.808	\$ 16.988	\$ 1.541	
	Cajero	\$ 13.909	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.668	\$ 2.808	\$ 18.476	\$ 1.457	
	Peón Limpieza	\$ 11.924	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.683	\$ 2.574	\$ 16.257	\$ 1.582	
	Aprendiz	\$ 11.924	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.683	\$ 2.574	\$ 16.257	\$ 1.582	
	Maestro	\$ 17.069	\$ 1.055	\$ 704	\$ 18.828	\$ 3.803	\$ 22.631	\$ 1.222	
	Oficial	\$ 13.427	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.186	\$ 3.042	\$ 18.228	\$ 1.471	
Especialidades	Ayudante	\$ 12.421	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.180	\$ 2.808	\$ 16.988	\$ 1.541	
	Peón Limpieza	\$ 11.924	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.683	\$ 2.574	\$ 16.257	\$ 1.582	
	Aprendiz	\$ 11.924	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.683	\$ 2.574	\$ 16.257	\$ 1.582	
	Administrativo 1º	\$ 13.537	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.296	\$ 2.808	\$ 18.104	\$ 1.478	
	Administrativo 2º	\$ 12.421	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.180	\$ 2.808	\$ 16.988	\$ 1.541	
Adm. y Expedición	Reparto	\$ 13.413	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.172	\$ 2.808	\$ 17.980	\$ 1.485	
	Mantenimiento	\$ 12.421	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.180	\$ 2.808	\$ 16.988	\$ 1.541	


 ROSA FABRA
 10446986


 D. SUSANA SIDALY
 SECRETARIO GENERAL


 Alberto Chong
 13892744


 Dra. Susana Pastor
 U.S.J.N. 504 C. de
 Ministerio de Trabajo y Empleo y
 Dirección de...


 Jose Hablano
 12612938


 Jose Norberto
 16100644


 CARLOS E. DOMINGUEZ
 ABOGADO C.I.A.C.
 14983746

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

ENERO 2019									
Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viático	Total 7 h	Valor Bono NR D. 1043/18	
Panadería	Maestro	\$ 17.318	\$ 1.055	\$ 704	\$ 19.077	\$ 3.998	\$ 23.075	\$ 1.631	
	Oficial	\$ 14.022	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.781	\$ 3.198	\$ 18.979	\$ 1.781	
	Ayudante	\$ 12.838	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.597	\$ 2.952	\$ 17.549	\$ 1.835	
	Dependiente 1º	\$ 14.269	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.028	\$ 2.952	\$ 18.980	\$ 1.768	
	Dependiente 2º	\$ 13.098	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.857	\$ 2.952	\$ 17.809	\$ 1.823	
	Cajero	\$ 14.659	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.418	\$ 2.952	\$ 19.370	\$ 1.750	
	Peón Limpieza	\$ 12.578	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.337	\$ 2.706	\$ 17.043	\$ 1.846	
	Aprendiz	\$ 12.578	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.337	\$ 2.706	\$ 17.043	\$ 1.846	
	Maestro	\$ 17.968	\$ 1.055	\$ 704	\$ 19.727	\$ 3.998	\$ 23.725	\$ 1.601	
	Oficial	\$ 14.152	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.911	\$ 3.198	\$ 19.109	\$ 1.775	
Especialidades	Ayudante	\$ 13.098	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.857	\$ 2.952	\$ 17.809	\$ 1.823	
	Peón Limpieza	\$ 12.578	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.337	\$ 2.706	\$ 17.043	\$ 1.846	
	Aprendiz	\$ 12.578	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.337	\$ 2.706	\$ 17.043	\$ 1.846	
	Administrativo 1º	\$ 14.269	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.028	\$ 2.952	\$ 18.980	\$ 1.768	
Adm. y Expedición	Administrativo 2º	\$ 13.098	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.857	\$ 2.952	\$ 17.809	\$ 1.823	
	Reparto	\$ 14.139	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.898	\$ 2.952	\$ 18.850	\$ 1.774	
	Mantenimiento	\$ 13.098	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.857	\$ 2.952	\$ 17.809	\$ 1.823	

Raul Farina
RAUL FARIÑA
 10446986
Alfredo Coronado
Alfredo Coronado
 138222744

[Signature]
D. SUSANA SIDALUY
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
ANGEL FASSININO
 12612938
[Signature]
Dr. Blom Bellano
 C.S. N.º 1. 504. 5. 30. 30. 30.
 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

[Signature]
CARLOS E. DOMINGUEZ
 Representante C.P.A.C.
[Signature]
11983746
16500644

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

MARZO 2019							
Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h
Panadería	Maestro	\$ 18.295	\$ 1.055	\$ 704	\$ 20.054	\$ 3.998	\$ 24.052
	Oficial	\$ 14.826	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.585	\$ 3.198	\$ 19.783
	Ayudante	\$ 13.581	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.340	\$ 2.952	\$ 18.292
	Dependiente 1º	\$ 15.073	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.832	\$ 2.952	\$ 19.784
	Dependiente 2º	\$ 13.852	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.611	\$ 2.952	\$ 18.563
	Cajero	\$ 15.480	\$ 1.055	\$ 704	\$ 17.239	\$ 2.952	\$ 20.191
	Peón Limpieza	\$ 13.300	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.059	\$ 2.706	\$ 17.765
	Aprendiz	\$ 13.300	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.059	\$ 2.706	\$ 17.765
	Maestro	\$ 18.972	\$ 1.055	\$ 704	\$ 20.731	\$ 3.998	\$ 24.729
	Oficial	\$ 14.961	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.720	\$ 3.198	\$ 19.918
Especialidades	Ayudante	\$ 13.852	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.611	\$ 2.952	\$ 18.563
	Peón Limpieza	\$ 13.300	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.059	\$ 2.706	\$ 17.765
	Aprendiz	\$ 13.300	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.059	\$ 2.706	\$ 17.765
	Administrativo 1º	\$ 15.073	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.832	\$ 2.952	\$ 19.784
Adm. y Expedición	Administrativo 2º	\$ 13.852	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.611	\$ 2.952	\$ 18.563
	Reparto	\$ 14.937	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.696	\$ 2.952	\$ 19.648
	Mantenimiento	\$ 13.852	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.611	\$ 2.952	\$ 18.563

Raul Farias
RAUL FARIAS
 20446986
Alberto Chon
ALBERTO CHON
 13822744

[Signature]
D. SUSANA SIDALY
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
WALTER MASSIMO
 2622938

[Signature]
CARLOS E. DOMINGUEZ
 PROTECTOR C.P.A.C.
[Signature]
 14 983 446

[Signature]
 2016060609
 2016060609

[Signature]
 1-29512

[Signature]
 Dra. Beñin Behang
 C.S.J.N. T. 2017 E-302
 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social